



LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA

CERTIFICO: Que según consta en el acta, en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veintinueve de marzo de dos mil dieciocho, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10.- MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS PER MISLATA PARA CONSEGUIR EL 0,7% EN LA PARTIDA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN LOS PRESUPUESTOS DE MISLATA.-

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la moción del grupo Compromís per Mislata para conseguir el 0,7% en la partida de cooperación internacional en los presupuestos de Mislata, así como de las enmiendas presentadas por el grupo PSOE (R.E. 6940 Y 6941)

Concluido el debate, se someten a votación las enmiendas presentadas por el grupo PSOE, con el siguiente resultado:

- Enmienda R.E. 6940: Es aprobada por catorce votos a favor (grupo PSOE) y siete abstenciones (grupo Popular, grupo Compromís per Mislata y grupo Ciudadanos-Mislata).
- Enmienda R.E. 6941: Es aprobada por unanimidad.

A continuación se somete a votación el fondo del asunto y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la siguiente moción:

La aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible implica la adopción por parte de la Asamblea General de Naciones Unidas de un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, con la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia. En este contexto, las Cortes aprobaron la Ley 6/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de la cooperación para el desarrollo de la Comunidad Valenciana, como manifestación de la voluntad del pueblo valenciano de compromiso solidario con los países y pueblos del Sur.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, integrada por 17 objetivos y 169 metas, constituye el marco para todas las políticas de cooperación y desarrollo, para los instrumentos de financiación y para las alianzas en el ámbito mundial, estatal, autonómico y local.

Desde finales de la década de los cuarenta y principios de los cincuenta se propone destinar un porcentaje del PNB de los países ricos como ayuda oficial del



desarrollo de los países del Sur. En mayo de 1972, en el marco de una conferencia sobre el comercio y el desarrollo, las Naciones Unidas adoptaron en la resolución 61 el objetivo de destinar el 0,7% del PNB de los países más industrializados a Ayuda Oficial al desarrollo para los países empobrecidos del Sur.

Esta propuesta de destinar el 0,7% del PNB ha sido ratificada en posteriores cumbres de Naciones Unidas como la de Río de 1992, y reafirmado permanentemente en España por todos los partidos políticos, no solamente por ellos sino en acuerdos concretos y nacionales como el Pacto de Solidaridad firmado por Loyola de Palacios en 1995, ratificada en la cumbre de Monterrey en el 2000, y en los Objetivos del Milenio para el 2015.

Hoy en día el gobierno de España apenas llega al 0'2% y el gobierno valenciano destina un 0'3% aproximadamente, realizando un esfuerzo importante, puesto que antes superaba por poco el 0'1%. Consideramos que Mislata tendría que situarse en los estándares que le corresponden como pueblo solidario, e ir subiendo la partida de ayuda y cooperación internacional, hasta acercarla al 0,7%.

Por todo ello, se acuerda:

Primero. El Ayuntamiento de Mislata asume la ley de cooperación Valenciana y Solidaridad.

Segundo. – Incrementar la partida de cooperación internacional en próximos presupuestos municipales hasta llegar al 0,7% del total, como establece la Ley 18/2017 de cooperación y desarrollo sostenible.

Tercero: Instar al Consell y al resto de administraciones públicas supralocales a hacer efectivo el compromiso de destinar el 0,7% de su presupuesto total a políticas vinculadas a cooperación internacional para el desarrollo, en el marco de los principios y objetivos establecidos por la Ley 18/2017.

Cuarto: Informar de los acuerdos de esta moción al tejido asociativo de Mislata y a los medios de comunicación.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos, libro la presente a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, según previene el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, que visa y sella el Sr. Alcalde, en Mislata a tres de abril de 2018.

Vº Bº
EL ALCALDE,

El original ha sido efectivamente firmado.